



R.N.V.J.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JESUS ELISEO ESPINOSA RODRIGUEZ C.C. 63.554.814

ACCIONADO: NUEVA E.P.S S.A

Recibida el día 23 de septiembre de 2020, la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2020-00364-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.

Bucaramanga, 24 de septiembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2020-00364-00

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JESUS ELISEO ESPINOSA RODRIGUEZ, contra la entidad NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la salud, el mínimo vital y al debido proceso.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

De estudio de las pruebas aportadas, se colige que si bien es cierto allega constancia de radicación de las mismas, se echa de menos las copia de las incapacidades generadas a su favor por el médico tratante, por tanto se requiere al Señor JESUS ELISEO ESPINOSA RODRIGUEZ, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceda a arrimar a este despacho las copias de la incapacidades generadas a su favor por el médico tratante, lo cual se hace necesario para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que reclama en la presente acción constitucional.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por JESUS ELISEO ESPINOSA RODRIGUEZ, contra la entidad NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad, la salud, el mínimo vital y al debido proceso.

SEGUNDO: Vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

TERCERO: REQUIERIR al Señor JESUS ELISEO ESPINOSA RODRIGUEZ, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, proceda a arrimar a este despacho las copias de la incapacidades generadas a su favor por el médico tratante, lo cual se hace necesario para entrar de cara al estudio de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados y que reclama en la presente acción constitucional.



CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43ddeef8631b683d5f5cb494afa0f92995de956092ccb3c42b840afcaf576d3d

Documento generado en 24/09/2020 06:56:35 a.m.